

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. DE-020-06

### QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD COMERCIAL VRM COMPUTADORAS, S. A. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA PRESTAR SERVICIOS DE REVENTA CONSISTENTES EN VENTA Y ACTIVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud de Inscripción en Registro Especial cursada por ante el **INDOTEL** por la sociedad comercial **VRM COMPUTADORAS, S. A.** en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil (2000).

#### Antecedentes.

1. En fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil (2000), la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.**, depositó en el **INDOTEL** los documentos asociados a su solicitud de inscripción en Registro Especial para servicios de reventa consistentes en venta y activación de equipos de comunicación;

2. En fecha siete (7) de enero del año dos mil tres (2003), la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** reiteró en el **INDOTEL** su solicitud de inscripción en Registro Especial para servicios de reventa consistentes en venta y activación de equipos de comunicación;

3. En fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL**, mediante comunicación número 030631, informó a la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** que su solicitud de Inscripción en Registro Especial para prestar servicios de telecomunicaciones no estaba completa, indicándole los requisitos a cumplir de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

4. En fecha veinte (20) de marzo del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL** mediante comunicación número 031574 le reiteró a la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** que su solicitud de Inscripción en Registro Especial para prestar servicios de telecomunicaciones no estaba completa, indicándole los requisitos a cumplir de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

5. En fecha cinco (5) de abril del año dos mil seis (2006), la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.**, reiteró en el **INDOTEL** su solicitud de Inscripción en Registro Especial para servicios de reventa consistentes en venta y activación de equipos de comunicación;

6. En fecha once (11) de mayo del año dos mil seis (2006), el **INDOTEL**, mediante comunicación número 063595 le informó a la razón social **VRM COMPUTADORAS, S.**

A., que su solicitud de Inscripción en Registro Especial para prestar servicios de telecomunicaciones aún no estaba completa, indicándole los requisitos faltantes;

7. En fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil seis (2006), la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** depositó los documentos requeridos, completando así todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial para servicios de reventa consistentes en venta y activación de equipos de comunicación.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que en la especie, la Resolución No. 129-04, que enmienda a la Resolución No. 007-02, que aprueba el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece las condiciones para la prestación del servicio de reventa;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: *“Quienes contraten servicios a concesionarios para revenderlos comercializándolos al público en general deberán inscribirse en un registro especial que llevará al efecto el órgano regulador. No podrán revenderse servicios si con ello se perjudica la calidad del servicio prestado por el concesionario, siempre y cuando ello sea previamente avalado por el órgano regulador”;*

**CONSIDERANDO:** Que el literal “h” del artículo 1, del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que: *“Inscripción: El proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones...”;*

**CONSIDERANDO:** Que el literal “m” del artículo 1, del citado Reglamento, define los Registros Especiales como: *“Los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”;*

**CONSIDERANDO:** Que **VRM COMPUTADORAS, S. A.** es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que ha solicitado al órgano regulador su inscripción en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** para la reventa de servicios consistentes en venta y activación de equipos de comunicación;

**CONSIDERANDO:** Que la autorización solicitada por la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.**, para servicios de reventa, consistentes en venta y activación de equipos de comunicación, ha sido previamente contemplada dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 letra (e) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

**CONSIDERANDO:** Que la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 precedentemente mencionado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial; que, asimismo, ha suscrito un contrato con la concesionaria **VERIZON DOMINICANA C. POR A.**, el cual le habilita para llevar a cabo los negocios cuya autorización ha tramitado al **INDOTEL**, así como también ha depositado el contrato suscrito con dicha concesionaria en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil cuatro (2004);

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de Inscripción en Registro Especial, depositada por la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** y sus anexos;

**VISTO:** El Contrato de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil cuatro (2004) suscrito entre la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. por A.** y la sociedad comercial **VRM COMPUTADORAS, S. A.**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INSCRIBIR** a la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para servicios de reventa, consistentes en venta y activación de equipos de comunicación en la República Dominicana, según el acuerdo suscrito al efecto con la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**

**SEGUNDO: ORDENAR** la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de esta Resolución a la razón social **VRM COMPUTADORAS, S. A.** y a la concesionaria **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro) del mes de junio del año dos mil seis (2006).

Firmado:

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo